

EXP. N.º 8478-2005-PA/TC JUNÍN NARCIZA LEIVA DE MATOS

1.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 6 de diciembre de 2005

VISTA

La resolución de fecha 6 de octubre de 2005, que concede el recurso de agravio constitucional, interpuesto por doña Narciza Leiva de Matos contra la resolución de la Segunda Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín, de fojas 299, su fecha 9 de setiembre de 2005; y,

ATENDIENDO A

- 1. Que el proceso de autos se ha originado en un incidente, en cuerda separada, derivado del proceso de amparo interpuesto contra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), el cual se encuentra en etapa de ejecución.
- 2. Que el incidente procesal fue resuelto tanto en primera como en segunda instancia, por consiguiente, no resulta procedente la interposición del recurso de agravio constitucional en tanto lo pretendido no se encuentra previsto como competencia del Tribunal Constitucional, de conformidad con el artículo 202º de la Constitución, concordante con el artículo 2º de la Ley N.º 28301, Orgánica del Tribunal Constitucional y el artículo 5º del Reglamento Normativo, aprobado por Resolución Administrativa N.º 095-2004-P/TC, al no tratarse de una resolución denegatoria en un proceso de amparo.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

1. Declarar **NULO** el concesorio del recurso de agravio constitucional, obrante a fojas 308 de autos y todo lo actuado en este Tribunal.



EXP. N.º 8478-2005-PA/TC JUNÍN NARCIZA LEIVA DE MATOS

2. Ordena la devolución de los actuados a la Segunda Sala Civil Mixta de la Corte Superior de Justicia de Junín para que proceda con arreglo a ley.

Publíquese y notifiquese.

SS.

ALVA ORLANDINI GARCÍA TOMA LANDA ARROYO

Lo que certifico:

Sergio Ramos Llanos SECRETARIO RELATOR(e)